RESOLUCIÓN N. 6334 30 OCT 2024

"Por la cual se ordena la apertura y se limita a MiPyme nacionales el Proceso de Selección mediante Concurso de Méritos CORTOLIMA-CMA-0006-2024"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN VIRTUD DE LA DELEGACION DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCION GENERAL Y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 del 2015, Resolución N° 0001 del 01 de enero de 2024 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", publicó el 15 de octubre de 2024, en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll), el aviso de convocatoria pública; el estudio demercado; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, y realizó el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, del proceso que tiene por objeto para la INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA E INUNDACIÓN EN LA RONDA HÍDRICA DEL RIO CHÍPALO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Que la modalidad de selección para la escogencia de los contratistas, será mediante CONCURSO DE MERITOS, a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública) página www.colombiacompra.gov.co

Que los interesados en el Proceso de contratación, realizaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones para lo cual se realizó la respuesta a cada una de ellas dentro del término establecido, tal y como se puede constatar en el SECOP II, en el siguiente link: (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll).

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas se requiere que:

"(…)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)".

Lo anterior en atención a que conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que contempla la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, e indica:

30 OCT 2024

RESOLUCIÓN N.

- - - - - 6334

"Por la cual se ordena la apertura y se limita a MiPyme nacionales el Proceso de Selección mediante Concurso de Méritos CORTOLIMA-CMA-0006-2024"

"(…) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta ***(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma*** *del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

Siendo ello así, el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES DE ORDEN NACIONAL,** toda vez que se cumplió con el mínimo de solicitudes validas requeridas, en los términos que la normatividad vigente definió para tal fin.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Que el presupuesto estimado es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($233.336.179,00) M/CTE**, incluido IVA, Costos directos e indirectos.

En mérito de lo expuesto, EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE, Ordenador del Gasto delegado mediante Resolución 2381 del 11 de junio de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura y limitar a MiPyme de orden nacional el proceso de Selección identificado con el No CORTOLIMA- CMA-0005-2024, que tiene por objeto

RESOLUCIÓN N. ----- 6334 30 OCT 2024

"Por la cual se ordena la apertura y se limita a MiPyme nacionales el Proceso de Selección mediante Concurso de Méritos CORTOLIMA-CMA-0006-2024"

INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA E INUNDACIÓN EN LA RONDA HÍDRICA DEL RIO CHÍPALO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar el pliego de Condiciones Definitivo que determina el procedimiento de Selección mediante Concurso de Méritos CORTOLIMA-CMA-0006-2024 y el correspondiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30/10/2024
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura delproceso de selección	30/10/2024
Publicación del pliego de condiciones definitivo	30/10/2024
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	31/10/2024
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	05/11/2024
Plazo máximo para expedir adendas	05/10/2024
Presentación de ofertas	08/10/2024 Hora: 10:00 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13/11/2024
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	18/11/2024
Publicación de respuestas a las observaciones al informe de evaluación	19/11/2024
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	20/11/2024
Firma del contrato	21/11/2024
Entrega de la garantía única de cumplimiento	26/11/2024
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	26/11/2024

ARTICULO TERCERO: el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES,** toda vez que se cumplió con el mínimo de solicitudes validas requeridas, en los términos que la normatividad vigente definió para tal fin

ARTICULO CUARTO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO El proceso de convocatoria Pública se desarrollará con fundamentoen los parámetros fijados el Estatuto General de la Contratación Publica regulado en la Ley 80 de 1993, Ley

30 OCT 2024

RESOLUCIÓN N.
- - - - - 6334

"Por la cual se ordena la apertura y se limita a MiPyme nacionales el Proceso de Selección mediante Concurso de Méritos CORTOLIMA-CMA-0006-2024"

1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de octubre del año (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE
Ordenador del Gasto

Elaboró: Carol vanessa Carvajal lozano – Abogada - Oficina Contratación
Revisó: Angelica María Valencia Bonilla- Jefe Oficina Contratac